



RESOLUCIÓN Nro. 171
26 de mayo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45,000,000), correspondiente a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097824 de 2023 celebrado con la Personería Distrital de Medellín. Conforme al Decreto 0415 del 15 de mayo de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral No. 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;



NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45,000,000), correspondiente a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097824 de 2023 celebrado con la Personería Distrital de Medellín. Conforme al Decreto 0415 del 15 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRES OS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG - Convenios con organismos de control						
931000123	90300000	91102050040805	00000.000000001	9000000	45,000,000	
GASTOS						
Otros ser vicios presta dos a empr y serv producción						
931000123	90300000	9242Q2020Q800	00000.00000.0001	9000000	32,809,318	
Otros bienes transportables difere (eXc maq y equ)						
9310001 23	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000	12,190,682	
TOTAL					45,000,000	45,000,000

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023.

JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO
 Delegado en funciones Rectorales

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque <i>Vanessa Tirado Araque</i>	Revisado: Profesional Universitario Manuela Sepúlveda Giraldo <i>Manuela S.</i>	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cantona <i>JLSC</i>
---	---	---





PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia Movimiento Presupuestal No.
 Fecha de Expedición Fecha Aprobación

Descripción
 ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 97824 PERDONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO		VALORES(\$)	
	Código	Rubro	Adición	Reducción
97824 - Otros Bienes Transportables Difere (Exc Maq Y	601	24202020021403	12.190,682	0
97824 - Otros Servicios Prestados A Las Empresas Y Ser	602	24202020021408	32.809,318	0
TOTALES			45.000,000	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S.
 Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia Movimiento Presupuestal No.
 Fecha de Expedición Fecha Aprobación

Descripción
 ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 97824 PERDONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	Rubro	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
97824 - Personeria Distrital De Medellin		215	130205001080212	45.000.000	0
TOTALES				45.000.000	0

Elaboró Vanessa Tirado Drake
 Aprobó Manuela Sepulveda Giraldo

Diony Vanessa Tirado Araque

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 97824 PERDONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN

Soportado en el documento No.0415-1505 Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
97824 - PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN		215	Mayo	45.000.000	0
97824 - PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN		215	Junio	0	0
97824 - PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN		215	Julio	0	0
97824 - PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN		215	Agosto	0	0
97824 - PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN		215	Septiembre	0	0
97824 - PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN		215	Octubre	0	0
97824 - PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN		215	Noviembre	0	0
97824 - PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN		215	Diciembre	0	0
TOTALES				45.000.000	0

ELABORÓ 
 Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ 
 Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 97824 PERDONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(S)	
				Adición	Reducción
97824 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		601	Mayo	12.190.682	0
97824 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		602	Mayo	32.809.318	0
97824 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		601	Junio	0	0
97824 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		602	Junio	0	0
97824 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		601	Julio	0	0
97824 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		602	Julio	0	0
97824 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		601	Agosto	0	0
97824 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		602	Agosto	0	0
97824 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		601	Septiembre	0	0
97824 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		602	Septiembre	0	0
97824 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		601	Octubre	0	0
97824 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		602	Octubre	0	0
97824 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		601	Noviembre	0	0
97824 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		602	Noviembre	0	0
97824 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		601	Diciembre	0	0
97824 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		602	Diciembre	0	0
TOTALES				45.000.000	0

Vanessa Tirado Araque

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela S.

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0415 DE 2023
(MAYO 15)

Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5, 107 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022
y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo establecido en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto expedido por el alcalde los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las adiciones en pago.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El numeral 107 del artículo 4 del Decreto mencionado en el párrafo anterior, dispone que las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Personería Distrital de Medellín, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600097824 de 2023 que tiene por objeto: *"Contrato interadministrativo para desarrollar una investigación del comportamiento en relación a las problemáticas asociadas al turismo y la vulneración de los derechos humanos de los turistas en la ciudad de Medellín"*, valor total CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) y una duración de: Desde el inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de requisitos regales de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310130228 de abril 25 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) correspondientes a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097824 de 2023 celebrado con la Personería Distrital de Medellín. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de abril 24 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificación Presupuestal. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG – Convenios con organismos de control						
931000123	90300000	91102050010805	00000.00000.0001	9000000	45.000.000	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		32.809.318
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		12.190.682
TOTAL					45.000.000	45.000.000





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín

[Firma]
OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
 Secretario de Hacienda

Proyecto: <i>[Firma]</i> Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: <i>[Firma]</i> Diana Caterine Valderrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: <i>[Firma]</i> Henry Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: <i>[Firma]</i> Giovanni Ariza Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
0217	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO	
Provisional	2023013618	1720083772	
Definitivo	2023013838	DECRETO 0415 DE 2023 (MAYO 15)	



**ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600097824,
EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CI_2023_001**

CONTRATANTE: PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
NIT: 890.905.211-1

CONTRATISTA: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
NIT: 890.980.134-1

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR UNA INVESTIGACIÓN DEL COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS AL TURISMO Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TURISTAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

PLAZO: DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000) Excluido de IVA

Entre los suscritos a saber **PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **11.810.732**, obrando en calidad de Personero Auxiliar de Medellín conforme a la Resolución 050 del 30 de enero de 2023; y delegado(a) para contratar mediante la Resolución No. 151 del 2 de marzo de 2020, en su condición de Ordenador del Gasto de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y quien para efectos del presente contrato se denominara **PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN**, por una parte; y por la otra parte **JOSE LUIS SANCHEZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.055.834.738, Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** identificada con NIT 890.980.134-1, facultado para contratar según Resolución N°428 del 20 de diciembre de 2022 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR UNA INVESTIGACIÓN DEL COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS AL TURISMO Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TURISTAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.

SEGUNDA. El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual de conformidad con el estudio previo y la propuesta técnico-económica.

TERCERA. VALOR. CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000) Excluido de IVA e incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las obligaciones.



CUARTA. FORMA DE PAGO: La Personería Distrital de Medellín pagará al contratista mediante tres (3) pagos de la siguiente manera:

Un primer pago: equivalente al 30% del valor del contrato, es decir, TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 13.500.000) una vez cumplido los entregables:

- Documento con cronograma de actividades.
- Presentación del equipo, cargo y funciones que va a ejercer cada uno al interior de la investigación.
- Metodología de la investigación.

Un segundo pago: Equivalente al 40% del valor del contrato, es decir, DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L (\$18.000.000) una vez entregado el Informe parcial del avance de la investigación y

Un tercer pago: equivalente al 30% del valor del contrato, es decir, TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$13.500.000) a la entrega del documento final de la siguiente manera:

- Documento de la investigación finalizada.
- 100 ejemplares impresos del material gráfico producido en material amigable con el medio ambiente, cuyo diseño será previamente concertado y aprobado por el área de Comunicaciones de la Personería Distrital de Medellín.
- Entrega protocolaria de presentación de la investigación finalizada al equipo de la Personería Distrital de Medellín, Oficina de Comunicaciones y el Observatorio de Turismo.

No obstante, el pago efectivo se realizará durante los diez (10) días siguientes de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. En caso de que el contratista se encuentre clasificado por la DIAN como obligado a facturar, deberá enviar la factura electrónica al correo electrónico recepcionfacturas@medellin.gov.co y al correo factura.personeria@personeriamedellin.gov.co, en este último con sus respectivos soportes.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2023.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y contraprestación, este sea suscrito electrónicamente por las partes y su ejecución iniciará una vez expedido el registro presupuestal, aprobada las garantías (si aplican) y firmada el acta de inicio.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Establecer toda la logística asociada a las actividades programadas en el desarrollo del contrato y en la propuesta de investigación 2. Garantizar la aplicación de todas las fases de la investigación como son, formulación de hipótesis, experimentación, análisis de datos y conclusiones. 3. Construir un documento maestro que contenga toda la información recolectada producto de las entrevistas a turistas y demás gremios del sector. 4. Cumplimiento de objetivo general y específico de acuerdo con el estudio previo y propuesta. 5. Entregar documento con la sistematización y análisis de las situaciones de vulneración de los Derechos Humanos en torno a la seguridad turística en la Comuna 14 – Poblado y la Comuna 10 – Candelaria de Medellín, a partir de la información consolidada por parte de la Personería en el Observatorio de Turismo entre los años 2021 - 2022. 6. Entregar recomendaciones que permitan establecer modificaciones a la actual Política Pública de turismo de Medellín

situación de seguridad turística. **7.** Autorizar a la Personería Distrital de Medellín de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, para que en los términos legalmente establecidos por la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales entregados o que se entregaran, en virtud de las relaciones contractuales y legales en desarrollo y ejecución del presente contrato. Dicha autorización se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse el vínculo contractual o este persista por cualquier circunstancia con la Personería Distrital de Medellín, y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. **8.** Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Personería Distrital de Medellín, será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la Entidad y/o a terceros, todo esto de conformidad con la Ley 1581 de 2012. **9.** Presentar informes de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor. **10.** Realizar oportunamente todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley. **11.** El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Trabajo del SG-SST. **12.** Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN: **a.** Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. **b.** Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago. **c.** Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello. **d.** Garantizar al Contratista en todo momento el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y el debido cumplimiento de la Ley 1581 de 2012; además por lo estipulado en la Resolución 043 del 30 de Enero del año 2018 expedida por el señor Personero de Medellín. **e.** Aportar personal del Observatorio de Turismo de la Personería Distrital de Medellín para apoyar en la investigación.

NOVENA. PAGO DE APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales.

DECIMA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y el análisis de los riesgos en la contratación, el contratista no deberá constituir garantías a favor de la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes; **b.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista; **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** La indebida utilización de los bienes suministrados por la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN al CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a



contrato, siendo inminente su paralización, podrá la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarado el incumplimiento no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, y a su vez se hará acreedor de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto.

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos directos e indirectos que demande el presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Posición Presupuestaria	Certificado Disponibilidad Presupuestal
180000123	212020200800	4000113580

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: Los contratos deberán ser publicados en las plataformas que se dispongan para tal fin según directrices de Colombia Compra Eficiente, las entidades de control y el DAFP (en caso de ser persona natural).

DÉCIMA SEPTIMA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el DISTRITO DE MEDELLÍN. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: La PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN asignará al CONTRATISTA los bienes muebles que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, por lo cual el Contratista se obliga a la Guarda, Custodia, correcta utilización, no prestar, trasladar, ni retirar del lugar donde presta sus servicios los bienes a su cargo. Por lo tanto serán responsables por la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provengan del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada.

PARAGRAFO: En caso de pérdida o daño por el mal uso el Contratista autorizará descontar el valor del bien del último pago o de cualquier monto que le adeude al Distrito de Medellín

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre a la **PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA. IMPLICACIONES CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA o los terceros que utilice para la correcta ejecución del presente contrato, no adquieren con la **LA**



VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Distrito de Medellín.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURIDICA: El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias.

VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento, en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión, la no presentación del mismo da lugar a imponer sanción disciplinaria por parte del Área de Averiguaciones Disciplinarias de la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Apropiações Presupuestales, b) Estudios Previos con todos sus anexos, c) propuesta técnico-económica d) Certificación sobre cumplimiento de los aportes a la seguridad social y parafiscales de conformidad con la ley 1150 de 2007, f) Actas de Supervisión y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, g) Acta de Inicio.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

Elaboró: ACADAVID
Revisó: PAMURILLO
Aprobó: PAMURILLO

Manuel
Para todos
Argento como
Pamurillo
12/11/17
SPT

